



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

**DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO**  
2023 – “AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA”

**ACTA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés siendo las horas. 13:00, dando cumplimiento a la Resolución N°0001-DPCH-2023 de fecha 20 de enero de 2023 y su modificatoria Resolución N°0009-DPCH-2023 de fecha 25 de enero de 2023, del expediente N°730-190/21 donde la Dirección Provincial de Capital Humano convoca a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN- CLASE CERRADO PARA CUBRIR (7) SIETE CARGOS DE ENFERMEROS PROFESIONALES EN CATEGORIA 15 (C-4) – AGRUPAMIENTO TECNICO**, para cumplir funciones en el **HOSPITAL CALILEGUA**, Estando presente el Jurado constituido por: **LIC. ROSANA CENTENO** Suplente en representación del **COLEGIO DE ENFERMEROS LIC. ANALIA SALINAS** Titular en Representación del **DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA. JUANA YOLANDA ENRIQUEZ** Titular en representación del **HOSPITAL CALILEGUA** y **DRA. MARIELA MORENO FRANCK** por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO**, en carácter de veedores: la **SRA. GLADIS DEL M. PAVON** DNI: 16.487.069 en representación de **ATSA**.

Acto seguido se informa que se ha recepcionado en esta Dirección Provincial en la fecha 23 de febrero del 2023, nota presentada por la Sra. **NARVÁEZ ROCÍO** en contra del ACTA N° 2 de fecha 17/02/2023, de la cual surge que la postulante fue excluida por incumplimiento del Artículo N° 2 Inc. 1 “NO adjunto Titulo ni Analítico, en su lugar presento una foja certificada por escribano público” la postulante solicita que se revea su situación, adjuntando en la presente toda la documentación requerida.

Analizada la pretensión y teniendo a la vista la documentación subida a la página web y la presentada en forma física, este Jurado Evaluador advierte que se trata de dos documentaciones diferentes, atento a que la documentación previamente adjuntada a la página web de inscripción de este Ministerio de Salud **NO COINCIDE** con la presentada en forma física, que si bien se encuentra certificada por escribano publico resulta ser copia de la copia certificada, por lo cual la agente continua incumpliendo con el Artículo N°2 Inc. 1 de la Resolución referida.

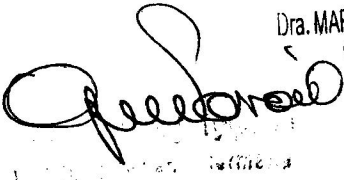
Por lo expuesto este Jurado resuelve en forma unánime no dar lugar a la petición de la Sra. Narvaez.

Los fundamentos expuestos para no hacer lugar a las nota presentada y descrita ut supra, legalmente se encuentran previstos en el Articulado de la Resolución N° 0001- DPCH/2023 y muy especialmente de una manera clara y especifica en el Artículo N° 12 del citado acto administrativo que dispone ” **la inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe**”- Sin más que considerar, se da por finalizado el presente acto, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
IBÁÑEZ MONICA FERNANDA  
LIC. EN ENFERMERIA  
M.P. 629

  
LIC. ANALIA SALINAS  
M.P. 1161  
Supervisora Reg. de Enfermería  
Región Ramal II

  
Dra. MARIELA MORENO FRANCK  
ODONTÓLOGA  
M.P. 2137

  
ATSA